



Convocatoria Observador/a Electoral

Proceso Electoral Concurrente 2020-2021
en el Estado de México

El Instituto Electoral del Estado de México

Te invita a participar como:

OBSERVADOR/A ELECTORAL

Con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero y 41 párrafo segundo, Base V, Apartados A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 2; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 29; 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 31, numerales 1 y 4; 33, numeral 1; 35; 68, numeral 1, inciso e); 70, numeral 1, inciso c); 79, numeral 1, inciso g); 80, numeral 1, inciso k); 217, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 186 al 213 del Reglamento de Elecciones del INE (RE); y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo INE/CG255/2020 y los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 14, párrafo primero; 185, fracción XXXIX; 213, fracción XIII; 221, fracción XI; 459, fracción IV; 464, 471, fracción V del Código Electoral del Estado de México (CEEM) y en atención al Calendario para el Proceso Electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021 aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/53/2020.

CONVOCA:

A las y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 217, numeral 1 de la LGIPE y 188, numeral 1 del RE y que deseen participar como Observadoras y Observadores Electorales en el Proceso Electoral Local en el Estado de México a solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

BASES:

Las personas que deseen ejercer su derecho a participar como Observadoras y Observadores Electorales deben sujetarse a lo siguiente:

- Obtener su acreditación ante la autoridad electoral.
- Señalar en su escrito de solicitud sus datos de identificación personal y manifestación expresa de que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.
- Los derechos, obligaciones y sanciones correspondientes a la observación electoral se estipulan en los artículos 217, numeral 1, incisos e), h), i), j) de la LGIPE y 204 del RE.
- Presentar su solicitud de forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan ante las y los Presidentes de los Consejos Locales o Distritales correspondientes del Instituto Nacional Electoral (INE) o en su caso, ante los órganos competentes del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).
- Sólo se otorgará acreditación a quien cumpla con los siguientes:

REQUISITOS:

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

- II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección.
- III. No ser, ni haber sido candidato o candidata a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, y
- IV. Realizar los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el INE y en su caso, el IEEM o las propias organizaciones a las que pertenezcan.
- V. No encontrarse en los supuestos de los artículos 205 y 206 del RE.

DOCUMENTOS:

La ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como Observadoras y Observadores Electorales deberá presentar los documentos que se citan a continuación:

- Solicitud de acreditación en el formato correspondiente ([descárgalo aquí](#)).
- Escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso d), de la LGIPE y 188 del RE.
- Dos fotografías recientes tamaño infantil del o de la solicitante.
- Copia de la credencial para votar.

PLAZOS:

De conformidad con el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local en el Estado de México se estará a lo siguiente:

- Las solicitudes de acreditación como Observadoras y Observadores Electorales se recibirán ante los Consejos Distritales y Municipales del IEEM, de conformidad con los artículos 210 y 219 del CEEM a partir de su instalación y hasta el **30 de abril de 2021**.
- Una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará a la persona para que realice el curso de capacitación respectivo.
- Una vez que se acredita el curso de capacitación, y cumplieron con los requisitos, los consejos locales y distritales del INE, aprobarán y entregarán las acreditaciones correspondientes.

INFORMES

Consulta la página www.ieem.org.mx o acude a la Junta Distrital o Municipal del IEEM más cercana a tu domicilio.

Centro de Orientación Electoral

722 275 73 00 y 800 712 43 36, extensiones: 2200 y 2217; vía telefónica o whatsapp al 722 784 99 78.

Dirección de Organización

722 275 73 00 y 800 712 43 36, extensiones: 3000, 3092, 3011 y 7018

Instituto Electoral del Estado de México.

Paseo Tolloca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.



▶ [IEEM Oficial](#) ▶ [IEEM_MX](#)
▶ www.ieem.org.mx

iParticipa!
Ya sabes qué hacer